Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0060-R

Puerto Ayora, 16 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar las necesidades de contratación para cumplir con los objetivos y metas institucionales. Dicha norma determina que el Plan Anual de Contratación (PAC) será fijado para el año fiscal, facultando expresamente a las entidades contratantes para modificar el PAC mediante una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta la contratación bajo el procedimiento de ínfima cuantía para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, siempre que no consten en el Catálogo Electrónico y no se empleen como medio de evasión de procedimientos precontractuales o subdivisión de contratos.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el principio de juridicidad, el cual determina que la tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al propio reglamento.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que las modificaciones presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria; y, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, dispone que las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización, aprobándose

mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la gestión de sectores estratégicos y a la prestación eficiente de servicios públicos.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2026-0122-M, de fecha 27 de agosto de 2026, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Coordinador Técnico Operativo, Encargado, solicitó a la Coordinadora Administrativa Financiera la reforma al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto 2026, amparado en el Informe Técnico de Justificación Nro. CTO-MYO-01-2026.

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA, Presupuesto 2026 Nro. CTO-MYO-01-2026, suscrito por el Coordinador Técnico Operativo, se determinó la necesidad de reprogramar del segundo (C2) al tercer cuatrimestre (C3) los procesos correspondientes a la "Adquisición de equipos para el mejoramiento de los sistemas de bombeo de agua potable y saneamiento", la "Adquisición de macromedidores para los nodos principales de abastecimiento del sistema de agua potable de Santa Cruz" y la "Adquisición de sistema de medición para los clientes del sistema de agua potable de Santa Cruz". Asimismo, dicho informe justifica la despriorización del proyecto "Adquisición de equipamiento eléctrico para el mejoramiento de los sistemas operados por la EPMAPASC, E.P.", permitiendo liberar la asignación de USD $7.000,00 de la partida presupuestaria 8.4.01.04 para incrementar y fortalecer el presupuesto del proyecto de sistemas de bombeo, alcanzando un saldo final de USD $17.500,00, sin afectar los techos presupuestarios institucionales ni la planificación anual.

Que, mediante la Solicitud de Reformas POA, Presupuesto y PAC, de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por el Coordinador Técnico Operativo y validada por la Coordinadora Administrativa Financiera, se instrumentó la reforma orientada a la despriorización del proyecto "Adquisición de equipamiento eléctrico para el mejoramiento de los sistemas operados por la EPMAPASC, E.P." por un monto de USD $7.000,00. Dicha gestión presupuestaria permitió reasignar dichos recursos para incrementar la partida del proyecto "Adquisición de equipos para el mejoramiento de los sistemas de bombeo de agua potable y saneamiento" hasta alcanzar un saldo final de USD $17.500,00, así como reprogramar del segundo (C2) al tercer cuatrimestre (C3) los procesos relativos a dicha adquisición de equipos de bombeo, los macromedidores y el sistema de medición para los clientes, sin alterar los techos presupuestarios institucionales.

Que, a través del **Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2026-0124-M**, de fecha 28 de agosto de 2026, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Coordinador Técnico Operativo, Encargado, remite el expediente completo al Gerente General, solicitando la autorización formal y la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0611-M, de fecha 28 de agosto de 2026, el Gerente General autorizó continuar con la reforma al POA, PAC y Presupuesto al constatar que no se afectan los techos presupuestarios institucionales, y dispuso al Abogado de la Unidad Jurídica la elaboración de la respectiva

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0060-R

Puerto Ayora, 16 de septiembre de 2026

Resolución Administrativa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., orientada a la despriorización de un proyecto, la reasignación de recursos presupuestarios y la modificación del cuatrimestre de ejecución (del C2 al C3) de los procesos de contratación detallados en los considerandos precedentes, conforme al Informe Técnico Nro. CTO-MYO-01-2026 y la solicitud de reforma Nro. CTO-MYO-001.

Artículo 2.- Autorizar las reducciones y el incremento en las partidas presupuestarias conforme al siguiente detalle:

LÍNEA ORIGINAL

Coordinación	Proyecto	Actividad General	Partida Presupuestaria Específica	Saldo	Reducción	Saldo
Coordinación Técnica Operativa	Adquisición de equipamiento eléctrico para el mejoramiento de los sistemas operados por la EPMAPASC, E.P.	Suministro de equipos eléctricos para arranque de motores eléctricos, para los sistemas de bombeo de la EPMAPASC, E.P.	8.4.01.04	$7.000,00	$7.000,00	$0,00

LÍNEA MODIFICADA

Coordinación	Proyecto	Actividad General	Partida Presupuestaria General	Saldo	Incremento	Saldo Final
Coordinación Técnica Operativa	Adquisición de equipos para el mejoramiento de los sistemas de bombeo de agua potable y saneamiento	Suministro de equipos de bombeo para los sistemas de agua potable y saneamiento de la EPMAPASC, E.P.	8.4.01.04	$10.500,00	$7.000,00	$17.500,00

Artículo 3.- Aprobar la reforma del PAC 2026 en lo referente a la reprogramación de periodo (del C2 al C3) y actualización de montos de los procesos de contratación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

LÍNEA ORIGINAL

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0060-R

Puerto Ayora, 16 de septiembre de 2026

CPC	Tipo de Compra/Tipo de Servicio	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Periodo
432202011	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos para el mejoramiento de los sistemas de bombeo de agua potable y saneamiento	8.4.01.04	$10.500,00	C2
482630111	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de macromedidores para los nodos principales de abastecimiento del sistema de agua potable de Santa Cruz	8.4.01.04	$1.950,00	C2
4826301162	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de sistema de medición para los clientes del sistema de agua potable de Santa Cruz	6.3.08.11	$4.000,00	C2
4826301162	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de equipamiento eléctrico para el mejoramiento de los sistemas operados por la EPMAPASC,E.P.	8.4.01.04	$7.000,00	C2

LÍNEA MODIFICADA

CPC	Tipo de Compra/Tipo de Servicio	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Periodo
432202011	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos para el mejoramiento de los sistemas de bombeo de agua potable y saneamiento	8.4.01.04	$17.500,00	C3
482630111	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de macromedidores para los nodos principales de abastecimiento del sistema de agua potable de Santa Cruz	8.4.01.04	$1.950,00	C3
4826301162	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de sistema de medición para los clientes del sistema de agua potable de Santa Cruz	6.3.08.11	$4.000,00	C3
4826301162	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de equipamiento eléctrico para el mejoramiento de los sistemas operados por la EPMAPASC,E.P.	8.4.01.04	$0,00	C2

Artículo 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas, que proceda de manera inmediata con la actualización y publicación de la presente reforma en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 5.- Notificar el contenido de la presente resolución a la unidad requirente para los fines legales y administrativos pertinentes.

Artículo 6.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, control y registro de la reforma presupuestaria y del PAC aprobados en la presente resolución.

Notifíquese y Cúmplase.-

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0060-R

Puerto Ayora, 16 de septiembre de 2026

Firmado electrónicamente por:
PAOLO LEANDRO ZAMBRANO MANTUANO

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:
- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0611-M

Anexos:
- 1FORMATO SOLICITUD DE REFORMA POA PAC PRESUPUESTO.xlsx
- informe técnico .pdf
- formato solicitud de reforma poa pac presupuesto.pdf
- FORMATO SOLICITUD DE REFORMA POA PAC PRESUPUESTO-signed.pdf
- informe técnico .pdf
- 1formato solicitud de reforma poa pac presupuesto.pdf

Copia:
Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Licenciada
María José Castro Renteria
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Ingeniero
Delfo Vladimir Tobar Villacís
Coordinador/a Técnico/a Operativo/a Encargado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0897

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-09-16